

Referencia: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA SUR**  
**DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE GABINETE ZONA SUR**  
**Número de oficio:** SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZS/DRGZS/0815/2024  
**EXPEDIENTE:** GRF-23-00002/2024-CTM  
**R.F.C.:** CUBL920210SN5

ASUNTO: Se solicitan los datos y documentos que se indican.

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a **12 de noviembre de 2024.**  
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**C. CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO**  
**SAN CRISTOBAL, SN, SN,**  
**C.P. 77249, FELIPE CARRILLO PUERTO,**  
**FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número **GRF-23-00002/2024-CTM**, contenida en el oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1597/VI/2024** de fecha **06 de junio de 2024**, expedido por el suscrito M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a nombre del contribuyente CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO, mismo que fue notificado a la contribuyente vía estrados, el día **11 de julio de 2024**, en el cual se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado.

Por segunda ocasión mediante oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZS/DRGZS/0672/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, expedido por el suscrito M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a nombre del contribuyente CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO, mismo que fue notificado al contribuyente vía estrados, el día **10 de octubre de 2024**, en el cual se le concedió de nueva cuenta un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado y efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículo 24 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 13 y 14 de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Cláusulas SEGUNDA párrafo primero, fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero, y DECIMA párrafo primero, fracción II, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA SUR  
DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE GABINETE ZONA SUR**

**Número de oficio: SEFIPLAN/SATQ/DC/DEAF/DAFZS/DRGZS/0815/2024**

**EXPEDIENTE: GRF-23-00002/2024-CTM**

**R.F.C.: CUBL920210SN5**

FISCAL FEDERAL, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020; así como los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 primer párrafo, fracciones XI, XXII, XXIII, XXV y XLV, 13, 14, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25, de la LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; artículo 27 primer párrafo fracción V inciso c) del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; y artículos 1, 6 primer párrafo, numeral 1. inciso c), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XIV, XXIX, XXXVI y XLVIII, segundo y último párrafos, del REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, disposiciones legales vigentes; se dirige a esa contribuyente para solicitarle por tercera ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

- 1.- Exhiba original para cotejo y proporcione fotocopia legible del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes así como de todos los avisos de modificaciones al mismo.
- 2.- Proporcione original de las declaraciones mensuales de pagos definitivos, así como los acuses de recibo y comprobantes de pago presentados en forma normal y en su caso complementaria para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, correspondiente a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.
- 3.- Proporcione original de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, con sus anexos respectivos, como los acuses de recibo para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, normales y en su caso, complementarias correspondiente a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.
- 4.- Proporcione original del Libro Mayor General y Libro Diario, que está obligado a llevar el contribuyente conforme a las disposiciones fiscales en el ejercicio que se revisa, así como los Mayores Auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus Balanzas de Comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico, en formato PDF o EXCEL.

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA SUR  
DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE GABINETE ZONA SUR  
Número de oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZS/DRGZS/0815/2024  
EXPEDIENTE: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

5.- Exhiba original para cotejo y proporcione fotocopia legible de los estados de cuenta bancarios, de todas las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente CRUZ BLANCAS LUIS ALBERTO, en donde se refleje la fecha de los depósitos realizados o pagos recibidos, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

6.- Proporcione original de las pólizas de registro y documentación comprobatoria incluyendo la que acredite la efectiva realización de las operaciones de ingresos, gastos, compras e inversiones que soporten todas las operaciones realizadas en el periodo sujeto de revisión.

7.- Proporcione original de todos y cada uno de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos (CFDI) en archivo PDF y XML que expidió durante el período sujeto a revisión. Al respecto deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los comprobantes que exhiba amparan todos sus ingresos obtenidos.

8.- Proporcione documentación comprobatoria que acredite el origen y la procedencia de saldos a favor, compensados o acreditados en su caso contra el Impuesto al Valor Agregado, en los pagos mensuales definitivos del periodo sujeto a revisión.

9.- Exhiba original para cotejo y proporcione fotocopia de los Contratos celebrados con sus clientes y proveedores relacionados con sus ingresos, compras y gastos del periodo sujeto a revisión.

10.- Proporcione papeles de trabajo que sirvieron de base para la presentación de los pagos mensuales definitivos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente a los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020.

11.- Acreditación de la personalidad del contribuyente presentando original y fotocopia para su cotejo.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeta directa, en materia de la siguiente contribución federal: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Para efectos del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, la revisión abarcará abarcara los meses de enero de 2020, febrero de 2020, marzo de 2020, abril de 2020, mayo de 2020, junio de 2020, julio de 2020, agosto de 2020, septiembre de 2020, octubre de 2020, noviembre de 2020 y diciembre de 2020, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA SUR  
DEPARTAMENTO DE REVISIONES DE GABINETE ZONA SUR  
Número de oficio: SEFIPLAN/SATQ/DC/DEAF/DAFZS/DRGZS/0815/2024  
EXPEDIENTE: GRF-23-00002/2024-CTM  
R.F.C.: CUBL920210SN5**

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por la contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de esa contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en la Dirección de Auditoría Fiscal Zona Sur, de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con domicilio en: AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 75, ESQUINA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CÓDIGO POSTAL 77090, CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL**  
**DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES.**

RRSH/ACS/EMAF/rcc\*

Dirección de Auditoría Fiscal Zona Sur  
Avenida 5 de Mayo, Número 75, esquina Avenida Ignacio Zaragoza  
Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 77090,  
Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, México  
Tel.9838351350, ext. 400027  
www.satq.qroo.gob.mx